

Mendoza, 18 de marzo de 2022.-

**VISTO:**

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5 y 28 de la Ley N° 8.008 y sus modificatorias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que en virtud de la próxima puesta en funcionamiento del Edificio del Ministerio Público Fiscal en el Polo Judicial Penal, se ha diagramado un cronograma de traslado de las dependencias del MPF distribuidas actualmente en los edificios pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia.

Que por Resolución Procuración General N° 79/2022 se declaró la inhabilidad de la Unidad Fiscal de Robos, Hurtos Agravados y Sustracción de Automotores durante los días dieciséis y diecisiete de marzo del corriente, fechas en las que estaba planificada la mudanza de dicha dependencia.

Que conforme lo informado por las oficinas involucradas en tal tarea, resulta necesario extender el tiempo previsto para el traslado de bienes y expedientes, por lo que deberá extenderse también la inhabilidad declarada oportunamente, destacando que el servicio deberá prestarse con normalidad en lo relativo a la Agenda de Audiencias y sin perjuicio de la validez de todos los actos regularmente cumplidos.

Que es dable destacar que la labor investigativa que lleva adelante el Ministerio Público Fiscal en el cumplimiento de sus fines, respecto a la competencia asignada a la Unidad Fiscal de Robos, Hurtos Agravados y Sustracción de Automotores, continuará prestándose durante la inhabilidad declarada, a través de la actuación de las Oficinas Fiscales.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,**

**RESUELVE:**

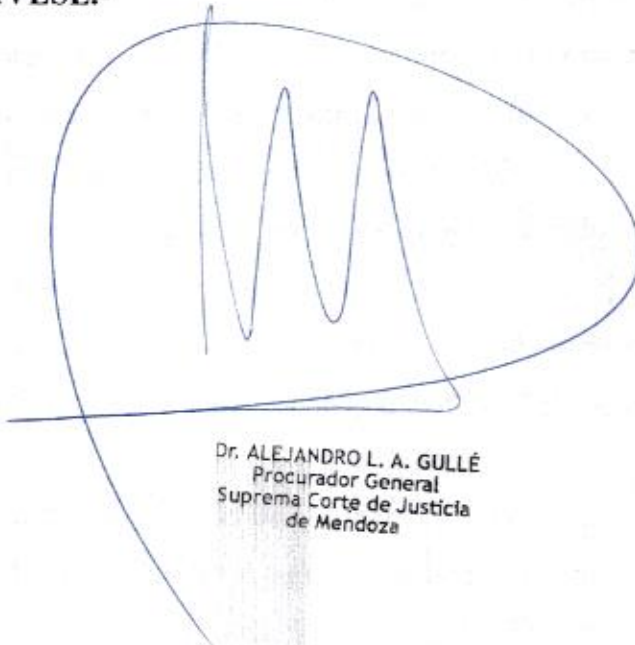
**I.-DISPONER** la inhabilidad de la Unidad Fiscal de Robos, Hurtos Agravados y Sustracción Automotores el día dieciocho de marzo del corriente, sin perjuicio de la validez de los actos regularmente cumplidos.

**II.-DISPONER** que los Agentes Fiscales y/o Ayudantes Fiscales de la Unidad Fiscal de Robos, Hurtos Agravados y Sustracción de Automotores, asistan a todas aquellas audiencias que se encuentren agendadas en el Fuero Penal Colegiado de la Primera Circunscripción Judicial, durante el día en el que se ha declarado la inhabilidad, conforme el Punto I de la presente.

**III.-DIFUNDIR** que se encuentran disponibles todas las vías digitales de acceso a la justicia habilitadas por el Ministerio Público Fiscal, como la posibilidad de efectuar denuncias *on line* desde el sitio web del Poder Judicial o acceder al Sistema MP en forma remota.

**IV.-NOTIFICAR** la presente a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, a los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia y a todas las dependencias del Ministerio Público Fiscal.

**NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.-**



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ  
Procurador General  
Suprema Corte de Justicia  
de Mendoza

ALEJANDRO L. A. GULLÉ  
Procurador General  
Suprema Corte de Justicia  
de Mendoza